



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ - MISIONES. -----

Por el presente Convenio, la Universidad Nacional de Pilar, en adelante UNP, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar - Paraguay, representada por su Rector **PROF. DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA C.I. N° 1.444.987**, y la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones representada por la Intendente Municipal **LIC. CRISTINA AYALA BLANCO C.I. N° 1.195.207**, en adelante Municipalidad, con domicilio en Mcal. López e/ San Roque de la ciudad de San Ignacio, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme con los términos y cláusulas siguientes: -----

Considerando:

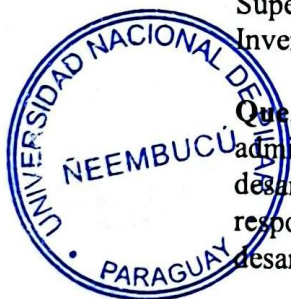
Que, la Universidad Nacional de Pilar como Institución de Educación Superior, tiene los siguientes fines u objetivos: a) el desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la democracia, la libertad, la justicia social y el respeto a los derechos humanos; b) la enseñanza y la formación profesional superior orientadas al desarrollo humano que contribuyan al empoderamiento social; c) la investigación científica en las diferentes áreas del saber humano preferentemente en aquellas que favorezcan al desarrollo nacional desde una perspectiva crítica; d) el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de lo local y nacional; e) la extensión de los conocimientos, los servicios, la cultura a la sociedad a través de actividades de aprendizaje recíproco; f) el estudio sistémico de la realidad nacional, regional y universal proponiendo alternativas de solución a los problemas humanos y socioambientales.-----

Que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región. -----

Que, la UNP como Institución de Educación Superior pública, se encuentra sujeta a su presupuesto dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Que, la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a la Resolución N.º 791/2025 de la Junta Municipal de San Ignacio Misiones, fue revalidado y aprobado para la formulación de Proyectos de Inversión Pública y Construcción de Infraestructura Edilicia, entre la Universidad Nacional de Pilar y la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones.





Que, el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos. -----

Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Universidad Nacional de Pilar y la Municipalidad de San Ignacio Guazú- Misiones.
- b. La Municipalidad de San Ignacio Guazú-Misiones, se compromete a la **Construcción de un BLOQUE ADMINISTRATIVO DE RECTORADO, PLANTA BAJA Y BAÑO SEXADO.** -
- c. La Universidad Nacional de Pilar, conviene en autorizar a la Municipalidad de San Ignacio Guazú-Misiones la **Construcción de un BLOQUE ADMINISTRATIVO DE RECTORADO, PLANTA BAJA Y BAÑO SEXADO.** -
- d. Cooperar para el desarrollo y cumplimiento del contenido y alcance de lo estipulado en el presente convenio.
- e. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos y que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación de la Universidad Nacional de Pilar.
- f. Propiciar actividades que permitan fortalecer la vinculación y cooperación entre ambas instituciones.
- g. Coordinar actividades administrativas que redunde en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo

Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y facilite el relacionamiento objeto de este convenio.





- b. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un convenio específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso, los representantes de la Universidad Nacional de Pilar y la Municipalidad, atenderán cada caso.

Tercero

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de **cinco (5) años**, que podrá prolongarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Por la Universidad Nacional de Pilar



Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector

Por la Municipalidad de San Ignacio Misiones



Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal